

Excmo Sr.

Quij Garnica Sesma,
soltero, de 15 años de edad,
de profesión labrador, veci-
no de la ciudad de Callo,
de esta provincia; y habitan-
te en la calle Mayor núm.

3.^o, según cédula personal
que se acompaña, en nombre
propio y por encargo de
varios individuos que junto
con el declarante deponen
dar una nueva asociación
cumpliendo con lo que dis-
pone el art. 4.^o de la ley vi-
gente de 30 de junio de

A los efectos de la
Ley de Aso-
ciaciones
P. D.

Fructo 887 tiene el gusto de pre-
sentar a este gobierno de pro-
vincia los dos ejemplares del
Reglamento por el cual tiene
que regirse la citada nueva
asociación, que se denomina-
rá libre Acuerdo, solicitando



la devolución de uno de los dos ejemplares que se presenten, con la firma y sello de ese gobierno y fecha de su entrega, a fin de poder proceder oportunamente a la constitución de dicha Sociedad dentro del plazo por la citada ley establecido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Viva V. E. muchos años.

Ello de Marzo 1932
 Luis Garnica

Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado.....
Núm.....



Sírvase V. hacer entrega a los interesados de los adjuntos ejemplares del Reglamento de la Asociación que con el título de "LIBRE ACUERDO"

..... trata de constituirse en esa localidad, haciéndoles presente que para que por este Gobierno se ponga a dichos documentos la nota de presentación que determina el art. 4.º de la vigente ley de Asociaciones, es necesario que se hagan en los mismos las rectificaciones que al dorso se expresan, y verificado que sea, me devuelvan por su conducto a los efectos oportunos.

~~Disgustado a V. muchos años.~~

Pamplona 23 de Marzo
de 1932

Sr. Alcalde de ALLO



Por medio de nuevo artículo, hagase constar en ambos

Reglamentos, cuando y como han de ser renovados los ^{car}

Sirvase V. hacer entrega a los interesados

GOBIERNO CIVIL

gos

de la Junta administrativa de la Sociedad

mento de la Asociación que con el título

de "LIBRE ACCIÓN"

Requiere

Núm.



trata de constituirse en esa localidad, haciéndoles presente que para que por este Gobierno se ponga a dichos documentos la nota de presentación que determina el art. 4.º de la vigente ley de Asociaciones, es necesario que se hagan en los mismos las rectificaciones que al dorso se expresan, y verificado que sea, me devuelvan por su conducto a los efectos oportunos.

El Encargado de V. Hacer entrega

Pamplona 23 de Marzo

de 1933

ALTO

St. Alcalde de

Devolver = Edad 15 años



Excmo. Sr.

El que suscribe, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula personal del corriente ejercicio, que exhibe y recoge, a V.E. atentamente expone:

Que deseando constituir en este pueblo de Allo una asociación cultural que se denominará "Libre Acuerdo", presenta a V.E. dos ejemplares del Reglamento por que

dicha asociación ha de regirse, para que después de aprobado me sea devuelto uno de ellos, con la firma y sello de ese Gobierno civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4º de la vigente ley de Asociaciones.

Viva V.E. muchos años.

Allo 7 de abril de 1932.

Pascual P. Pardo

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

NAVARRA
RECIBO
1932

*A los efectos
de la Ley de
Asociaciones
P.D.*

Furt

constará de los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Bibliotecario y dos Vocales.

Art. 7º.- El Presidente es el representante legítimo de la asociación y tiene la obligación de presidir las Juntas Generales y Directivas y firmar las comunicaciones que hayan de dirigirse a las Autoridades, entidades y particulares.



Art. 8º.- El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 9º.- El Secretario llevará en regla el libro de actas de las Juntas Generales y Directivas, guardará los documentos y papeles de la Sociedad y hará cuanto le ordene el Presidente para redactar comunicaciones, etc.

Art. 10.- El Tesorero recaudará las cuotas, pagará las cantidades que se adeuden con autorización del Presidente y llevará la contabilidad. Presentará el estado de cuentas mensualmente a la Junta Directiva y semestralmente a la General.

Art. 11.- El Bibliotecario se encargará de la Biblioteca, velando por la conservación de los libros colocados bajo su custodia, debiendo abonar las pérdidas o deterioros que por su negligencia se ocasionen.

Art. 12.- Los Vocales ayudarán o suplirán a sus compañeros de Junta cuando las necesidades lo reclamen.

Art. 13.- La Junta Directiva se reunirá mensualmente de ordinario y en cualquier tiempo cuando la importancia de los asuntos lo aconseje, siendo sus cargos gratuitos y obligatorios, de un año de duración y renovándose cada seis meses por mitad.

Art. 14.- Las Juntas generales se celebrarán ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo crea oportuno la Directiva o lo solicite una parte de asociados, siendo en este caso éstos los que presenten la



orden del día. Cuando esto ocurra, la Directiva tiene obligación de convocar a Junta General dentro de los cinco días siguientes al de la presentación de la petición, que deberá hacerse por escrito y firmada por los solicitantes.

Art. 15.- Tanto en las Juntas Directivas como en las Generales, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, obligando su cumplimiento a todos y cada uno de los socios, ausentes o presentes. Contra los acuerdos de la Directiva podrá recurrirse en Junta General.

Art. 16.- La duración de esta asociación y el número de asociados es ilimitada.

Art. 17.- No podrá disolverse siempre que doce asociados quieran mantenerla.

Art. 18.- En caso de disolución los fondos sociales se repartirán entre los presos por causas sociales y los enseres y libros entre las Escuelas Nacionalistas y los Ateneos de Divulgación Social.

Art. 19.- Lo no prescrito en este Reglamento será discutido en Junta General.

Art. 20.- Esta asociación tiene su domicilio social en la calle Mayor número 22.

Alto a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.

La Comisión

Pascual Haurio

Angel Larrea

Eusebio Forra

Pre-

entado en este Gobierno Civil en
duplicado ejemplar a los efectos
del artº 4º de la Ley de Asocia-
ciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona, 30 de Abril de 1932
El gobernador

[Signature]



EXCMO. SR.

Aurelio Trigo, de 32 años de edad y vecino de esta Villa, pone en conocimiento V.E. que habiendo sido aprobado por ese Gobierno civil el reglamento por que ha de regirse la asociación cultural "Libre Recuerdos" de Allo, se ha procedido a la constitución de la citada sociedad conforme al artículo 5^o de la ley de asociaciones, por lo cual acompaña copia autorizada del acta de constitución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

A los efectos, Allo 24 de Mayo de 1932

Aurelio Trigo

EXCMO. SR. GOBERNADOR. CIVIL.
DE NAVARRA.



En la Villa de Alto a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos despues de avisados y previamente las individuos, fundadores de la asociacion cultural "Libre Acuerdo" se reunieron a las ocho de la noche en numero de catorce en la casa no 22 de la calle mayor, hallandosen y presentes: Aurelio Trigo, Pedro Lainez, Angel Lainez, Norberto Quintero, Fermín Garnica, Gombelo Garayoa, Perfecto Macua, Francisco Leobal Lomas Garnica, Benigno Alonso Bonifacio Pedro, Felipe Treviño, Dionisio Rivera, Francisco Garcia y despues de alguna discusion acordaron dar por constituida la citada asociacion de que forman parte todos los presentes, nombrando Secretario, Contador y Tesorero a Aurelio Trigo, Angel Lainez y Perfecto Macua respectivamente, autorizandolos para conducir a la primera reunion general, como asimismo llevar a cabo las primeras recaudaciones y representar interinamente a la sociedad en tanto en tanto no sea nombrada la junta directiva, standose por terminada esta reunion a las nueve y media y levantandose de ella la presente acta, que autorizan a los efectos que condegan en nombre propio y por en cargo de los demas companeros los abajo firmados.

Aurelio Trigo Angel Lainez Perfecto Macua

El abajo firmado certifica que la precedente acta es copia exacta del original que obra en poder del certificante.

Alto a 14 de Mayo de 1932

Aurelio Trigo

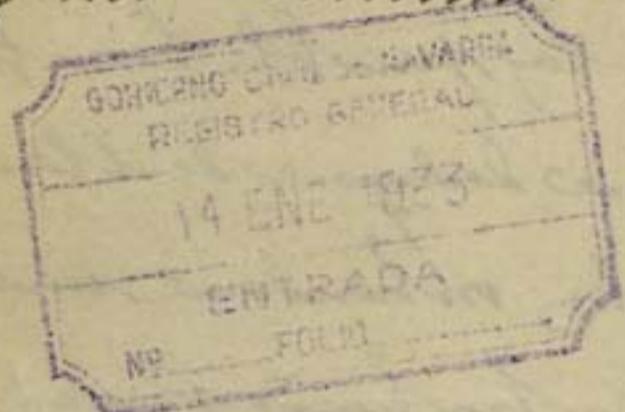


Excmo Señor.



Devido a lo constante e intenso propagando comunista que desde de terminada fecha viene acalorando el vecino de esta localidad Don Luis Trigo osaba de estado se lter, el n° de afiliados a tal motivo, se aproxima a un cen-

teniente de la profes- ganda comunista - -



Que se ejerza la mas es- celerada vigilancia sobre el "Ateneo Cultural" y sus socios, a fin de denunciar enal- quier extralimita- cion legal, procedien- do a la detencion del Don Luis Trigo tan pronto como por la fuerza del puesto se estime que por su conducta se base (para a la 4ª plana)

teniendo aproximadamente, teniendo en cuenta el desa- rrollo adquirido por tal or- ganizacion, no cabe duda- da, que esta en las actua- les circunstancias, tienen acordos todos ellos dirigidos contra el regimen ac- tual, viniendo en conoci- miento de que el objeto

principales de la reunión celebrada en "San
Lejuna" el día 2º del mes próximo pasado, en
en otro sus términos acordados celebrados con la
intención al fin, algunos días con posteriori-
dad a esta última reunión, llegó a conocimiento
de del señoriente de que en fecha próxima
trataron de celebrar otra reunión en finis-
ción de Armon y término de "Larac", donde au-
dió en mayor n.º de todos los pueblos limítro-
fes, por tal circunstancia me dedique de lleno
a regir de cerca sus asuntos, valiéndome mis-
mo de elementos de confianza, habiendo llegado
también a mi conocimiento de que dicha reunión se
tenía lugar, de lo que no pude conve-
nir algunos de sus apilados, residentes en Cortella
de la información que contra algunos se está
instruyendo en dicha ciudad

En virtud de orden del Sr. F. Jofe de
la Comandancia recibida el día 9 del actual y
en previsión de aver terminados, permanecerá acor-
telado desde los 9 horas y en constante vigilancia

sin haber notado nada anormal, si bien con prontitud he llegado a mi conocimiento de que durante la noche del día 7 y 8 del actual, aminoraron el ataque contra la fuerza de este punto, no habiendo el Mercedo a efecto por falta de decisión y carecer de un medio rápido de ser movido para tener una vez reabrido, con lo que me doy a entender que en el local de reunión titulado "Ateneo Cultural" todos esos documentos se predicaban con contrarios al régimen actual y a favor del comunismo libertario y que se no contrasta dicho propaganda que en su día haya que tomarla algún suceso desagradable.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su superior conocimiento.

De V. E. muy at.

Alba 12 de Enero 1933.

El Comandante en Jefe

Valentín Ferrer

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia
 Zamora

necesario, poniéndolo a mi di-
posición y dándome cuenta in-
mediata.

P. D.
Sant

20
110

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Allo, en oficio de 12 de los corrientes me comunica que el vecino de aquella localidad Aurelio Iñigo Osaba, perteneciente al Partido Comunista viene realizando con frecuencia propaganda en contra del régimen, sírvase V.S. ordenar a las fuerzas a sus órdenes que se ejerza la más escrupulosa vigilancia sobre el Ateneo Cultural y sus socios, a fin de denunciar cualquier extralimitación ilegal, procediendo a la detención del Aurelio Iñigo tan pronto como por la fuerza del Cuerpo de Allo, se estime que por su conducta se hace necesaria, poniéndolo a mi disposición y dándome cuenta inmediata.

Pamplona 17 de Enero de 1933.

El Gobernador Civil

r. Tte. Coronel Primer Jefe de la Guardia Civil de esta
P rovincia.

1932



Excmo Señor.

De haber ejercido vigilancia
acerca del Ateneo y sus socios.



*A sus antecedentes y
dignísimos ^{al ser} que sobre que
con la mayor discreción
y oportunidad practique
un registro en el Ateneo y si en el
mismo hubiera folletos,
novelas o libros in-
morales, pornográficos
o delictivos por cualquier
otro concepto, que se
proceda a la incauta-
ción; debiéndose au-
tismo abrir una
información para
comprobar que como*

En atención a cuanto previene su autoridad en escrito nº 140 de fecha 17 de enero próximo pasado, trasladado a este puesto por conducto del Señor Primer Jefe de la Comandancia, relacionado con la vigilancia que la fuerza del indicado Puesto ha de ejercer y extremar acerca del Ateneo Cultural existente en esta localidad y los socios que lo constituyen, tengo el honor de participar a V.E. que durante el tiempo que se lleva vigilando los extremos apuntados, no se ha observado nada anormal pero se ha visto cómo diariamente y especialmente por las noches, frecuentan dicho Ateneo, in finidad de jóvenes y otros de mayor edad, así como también niños de doce a dieciséis años, los cuales suelen ausentarse de expresado edificio a primeras horas de la madrugada, lo que hace sospechar deben tratar asuntos de sumo interés, y quizá relacionados contra la forma de Gobierno, dado al parecer el ambiente que reina entre ellos y que no cabe ocultar la propaganda tan decidida y activa que están realizando para ver de implantar el comunismo libertario.

Dicha propaganda la viene realizando el vecino de esta localidad Aurelio Iñigo Osaba, dirigente y alentador de todos ellos, y según versiones el nº de afiliados se eleva a unos 150, valién-

29
1772

Sírvase V.S. ordenar que por la fuerza a sus ordenes, se practique con la mayor discrección y oportunidad un registro en el Ateneo Cultural de Allo de esta provincia y si en el mismo hubiera folletos, novelas o libros inmorales, pornográficos o delictivos por cualquier otro concepto, se proceda a la incautación de los mismos; debiendo así mismo abrir una información para comprobar que como se indica asisten jóvenes de 12 a 16 años y cualquier otro extremo que pueda estimarse ilegal, dándose cuenta del resultado.

Pamplona 19 de Junio de 1933.

El Gobernador civil

Sr Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

cho individuo el tener que poseerlos, pero si lo hizo de dos libros, uno para la entrada y salida de la correspondencia, con relación a novelas y periódicos, y otro de socios, faltándole varias hojas y sin foliar. - Practicada mas tarde una inspección en los libros y novelas que en gran número poseen, el que narra, procedió a la incautación de las siguientes: Un tomo titulado "Jesucristo nunca ha existido". Otro "Embriología". Otro "Medios para evitar el embarazo". Otro "Tierra y libertad". Otro "En régimen democrata". Dos impresos con grabados en parte pornográficos y como haremos la revolución, por creer vierten conceptos ilícitos a las buenas costumbres, quedando en mi poder, hasta que sus autoridades a quien corresponda, disponga lo que proceda. - Como quiera que en varios libros apuntes que tenia inscritas determinadas novelas, se le preguntó en donde las tenia y, contestó que las debian tener por el pueblo como sus haberes con las restantes, para que cada niño se entere e instruya y despues las vuelven a su procedencia. - Dentro del edificio se encontraban unas treinta personas, siendo socios unos quince, pues los restantes lo suelen hacer con demasiada frecuencia figurando entre ellos el joven de 16 años Miguel Irurzun Lopez, y preguntado el experimentado Iñigo, de si suelen frecuentar aquel lugar muchos menores de la edad de 12 a 16 años y que instrucción reciben y por quien se practica, dice que sí, pero a compañía de sus familiares y que lo único que se les enseña, son algunas cuentas de sumar y letras, verificándolo voluntariamente cada uno de los socios. - De las gestiones practicadas, además de las manifestaciones anteriores, se ha podido averiguar que el Ateneo, es frecuentado por muchos menores y que a pesar de que Iñigo, dice no emplearse en la educación de los mismos, es él el que inculca su ideología, no solamente a los niños sino también a los mayores, como repetidas veces se ha hecho mención de estos extremos. - Si bien es verdad se ha venido creyendo que el Ateneo estaba integrado por socios que decian ser comunistas, a juzgar por los libros y periódicos que poseen, deben sustentar la verdad en que ningún folleto, periódico, ni libros comunistas existen en tan repetido edificio" X

de las de lo que tengo el honor de trasladar a V.E. con consecuencia a su atento escrito número 1772, de fecha 1º del actual. En la Ley y 3º del Decreto de 10 de marzo de 1923, ignorando di-

Viva--

alizo de
respon-
de so-

--- V.E. muchos años.

Pamplona 6 de junio de 1933.

El Primer Jefe:

Gregorio Urdaz

Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

PAMPLONA.

2º
1871

Con el fin de cambiar impresiones sobre asunto de esa localidad, sirvase V. pasarse por mi despacho el próximo sábado día diez de los corrientes y hora de las 12 a las catorce.

Pamplona 8 de Junio de 1933.

El Gobernador civil.

Sr Alcalde de ALLO.

Sírvase Vd. manifestarme si la So -
 2º. ciedad "Ateneo Cultural" es la misma
 que la titulada "Libre Acuerdo", ya
 que en este Gobierno, según el expe -
 diente que de la misma existe, todo él
 figura con el título de "Libre Acuerdo

Pamplona 15 de Julio de 1933.

El Gobernador Civil

Sr. Alcalde de Allo.

Antecedente



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
ALLO

Número *321*

EXCMO. SR.

Consecuente a la comunicación de V. E. nº 2159 de fecha 13 del actual, tengo el honor de manifestarle, que la Sociedad "Ateneo Cultural" establecida en esta Villa es la misma que la titulada "Libre Acuerdo".

Allo 14 de Julio de 1933

El Alcalde

Eusebio González



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA
P A M P L O N A

Sírvase V.S. ordenar que por la fuerza de su mando se proceda a la clausura del Centro "Libre Acuerdo", conocida con el nombre de "Ateneo Cultural", con domicilio en villa de Allo.

Deme cuenta de haber llevado a cabo la clausura.

Pamplona 17 de Julio de 1933.

El Gobernador Civil

Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia,

Teniendo noticias de la Sociedad "Libre Acuerdo", domiciliada en Allo y conocida vulgarmente mas que por su verdadero título por el de "Ateneo Cultural, funcionaba de manera anormal, ordené que por la Guardia Civil se practicase un registro minucioso en el domicilio social de aquella y como resultado del mismo, el Sr. Jefe de la Comandancia me trascribió el oficio que le dirigió el Comandante de Puesto de aquella villa el cual dice literalmente: "En cumplimiento a cuanto previene su Autoridad en el superior decreto que antecede, tengo el honor de participar a V.S. que personado el cabo que suscribe, acompañado de los guardias segundos de este puesto Lucio Ordo Arandia y Fermín Fernández Landa, a las 22 horas del día de ayer, en el Ateneo Cultural de esta localidad y requerido que fué el secretario del mismo, por no existir otro miembro de la Junta Directiva con el fin de practicar el registro que se ordena, dijo llamarse Aurelio Migo Osaba, de 33 años de edad, soltero, el cual franqueó libremente la entrada mostrando seguidamente el Reglamento por el cual se rige la Sociedad, aprobado por el Gobierno Civil de esta provincia, con fecha 4 de Abril de 1932, con arreglo a la Ley de Asociaciones de 1887, no haciéndolo de los libros registros de socios y contabilidad, así como la carencia también de actas o acuerdos de las sesiones que se celebren, conforme previene los artículos 10 de la Ley y 2º del Decreto de 10 de Marzo de 1923, ignorando dicho individuo el tener que poseerlos, pero sí lo hizo de dos libros, uno para la entrada y salida de la correspondencia con relación a novelas y periódicos y otro de socios, faltándole varias hojas y sin foliar.- Practicadas mas tarde una inspección en los libros y novelas que en gran número poseen el que narra, procedió a la incautación de las siguientes: un tomo titulado "Jesucristo

nunca ha existido", otro "Embriología", otro "Medios para evitar el embarazo", otro "Tierra y Libertad", otro "En Régimen Demócrata", dos impresos con gravados en parte pornográfica y como haremos la revolución, por creer ciertos conceptos delictivos a las buenas costumbres, quedando en mi poder hasta que su Autoridad o quien corresponda disponga lo que proceda.- Como quiera que en varios libros apuntes tenía inscriptas determinadas novelas, se le preguntó donde las tenía y contestó que las debían tener por el pueblo, como suelen hacer con las restantes, para que cada uno se entere e instruya y después las vuelvan a su procedencia.- Dentro del edificio se encontraban unas treinta personas, siendo socios unos quince, pues los restantes los suelen hacer con demasiada frecuencia, figurando entre ellos el joven de 16 años Miguel Irurzun López, y preguntado el mentado Iñigo, que si suelen frecuentar aquel lugar muchos menores de la edad de 12 a 16 años y que instrucción reciben y por quien es practicada, dice que sí, pero acompañados de sus familiares, y que lo único que se les enseña son alguna cuenta de sumar y letras, verificándolo voluntariamente cada uno de los socios.- De las gestiones practicadas, además de las manifestaciones anteriores, se ha podido averiguar que el Ateneo, es frecuentado por muchos menores y que apesar de Iñigo, dice no emplearse en la educación de los mismos, es él el que inculca su ideología, no solamente a los niños, sino también a los mayores, como repetidas veces se ha hecho mención de estos extremos.- Si bien es verdad se ha venido creyendo que el Ateneo estaba integrado por socios que decían ser comunistas, a juzgar por los libros y periódicos que poseen, deben sustentar la del anarquismo, puesto que ningún folleto, periódico, ni libro comunista existe en tan repetido edificio".

En vista de lo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta la anomalía que representa el incumplimiento de lo prevenido por el artículo 10 de la Ley de 30 de Junio de 1937 y el admitir personas que no pertenecen a la Sociedad y jóvenes menores de 16 años, decreté la suspensión del funcionamiento de la referida Asociación procediéndose a la clausura de la misma, la cual se llevó a efecto por la Guardia Civil en el día de ayer, según se hace constar en el oficio, acta e inventario que adjunto le acompañan; debiendo tener presente que aun cuando en dichos documentos se dice que la Asociación clausurada es el "Ateneo Cultural", debe entenderse que éste no es el título de aquella, como le digo al principio de este ofi-

cio, sino el "Libre Acuerdo", que es con el que aparece registrada en este Gobierno, por ser el que figura en el Reglamento.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido por el párrafo 5º. del artículo 12 de la citada Ley comunico a V.S. a los efectos que estime procedentes, debiendo significarle con esta fecha ordeno al Sr. Comandante del Puesto de Allo, ponga a disposición de V.S. los libros de que se incautó al practicar el registro anteriormente indicado.

Pamplona 19 de Julio de 1933.
El Gobernador Civil

Sr. Juez de Instrucción de Estella.

Sírvase Vd. hacer entrega al Sr.

2º. Juez de Instrucción del Partido de los
libros incautados al practicar una ins-
pección en la Sociedad "Libre Acuerdo", mas conoci-
da por el nombre de "Ateneo Cultural", titulados:
"Jesucristo nunca ha existido", "Embriología", "Me-
dios para evitar el embarazo", "Tierra y Libertad",
"En Régimen Democrata" y dos impresos con gravado
en parte pornográfica y Como haremos la Revolución.

Deme cuenta de haber hecho entrega de
los citados libros.

Pamplona 19 de Julio de 1933.

El Gobernador Civil

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de
Allo.



Excmo Señor:

De haberse hecho entrega en el Juzgado de Instrucción, de unos libros.



Cumpliendo cuanto ordena su autoridad en escrito nº 2203, de fecha 19 del actual, en el día de hoy se le ha hecho entrega al Señor Juez de Instrucción del Partido, de los libros que obraban en poder del que suscribe, como consecuencia de la Inspección llevada a cabo, en el Ateneo de esta localidad, los cuales se detallan en el escrito de referencia.

Tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Viva V. E. muchos años.

Alfo 22 de Julio de 1933

El Cabo

Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia Pamplona

Excmo Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. a los oportunos efectos que, en providencia de 9 de Agosto último se acordó por no revestir los hechos caracteres de delito, no haber lugar a instruir sumario y archivar las diligencias recibidas con su oficio de 19 de Julio anterior, sobre ocupación de libros, folletos y papeles en el Ateneo Cultural de Allo y otros extremos.

Estella 23 de Octubre de 1933.

El Juez de 1ª Instancia accidental.

Angel Martinez



Leo ántere la clausura comunicandole a los interesados y al Jurgado para que pueda entregar los libros y efectos que allí se entregaron por la vía civil
P. D
Font

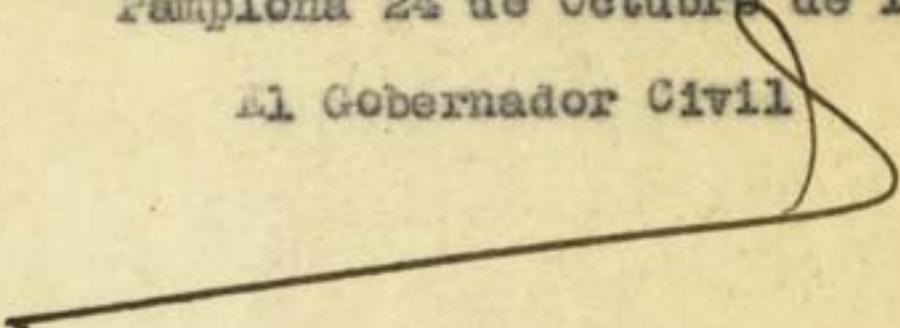
Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en

Pamplona.

Con esta fecha y como consecuencia a
2º. su oficio de ayer, doy orden a Alcalde
de Allo para que levante la clausura a
la Sociedad, con domicilio en dicha lo-
calidad, "Libre Acuerdo", ordenando tam-
bien el que los interesados pueden pasar
por ese Juzgado a recoger lo ocupado al
hacer la clausura.

Pamplona 24 de Octubre de 1933.

El Gobernador Civil

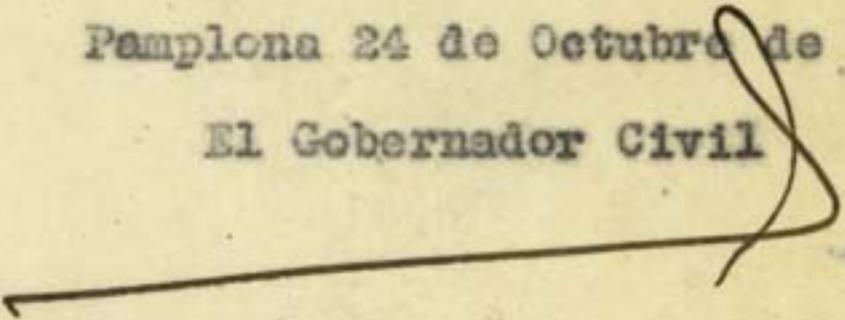


Sr. Juez de Instrucción de Estella.

Sírvase Vd. proceder a levantar la
2º. clausura de la Sociedad, con domicilio
en esa localidad, titulada "Libre A -
cuerdo", clausurada por orden de mi
Autoridad con fecha 17 de Julio del
presente año; manifestándoles a los
interesados que de los objetos ocupa-
dos al clausurar el Centro se encuen-
tran en el Juzgado de Estella, donde
pueden pasar a recogerlos.

Pamplona 24 de Octubre de 1933.

El Gobernador Civil



Sr. Alcalde de Allo.